

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 6 DE OCTUBRE DE 1954

Nº 12.489

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 130 de 15 de Junio de 1954, por el cual se adiciona un decreto.  
Decretos Nos. 131 y 132 de 16 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1474 de 21 de Diciembre de 1953, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.  
Resolución Nº 1475 de 21 de Diciembre de 1953, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 793, 794 y 795 de 27 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 723, 724, 725 y 726 de 7 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decretos Nos. 727 y 728 de 7 de Octubre de 1953, por los cuales se corrigen unos decretos.  
Resoluciones Nos. 37 de 3 y 38 de 13 de Mayo de 1954, por las cuales se anulan y conceden unas becas.  
Contrato Nº 24 de 23 de Marzo de 1954, celebrado entre la Nación y la señorita Hazel Pritchard.  
Contrato Nº 25 de 23 de Agosto de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Julio C. Colón M.

Comisión de Obras Públicas.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### ADICIONASE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 130 (DE 15 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 95 de 21 de Abril de 1954 por el que se nombró la Delegación de Panamá al V Congreso Interamericano de Turismo que se verificará en la ciudad de Panamá del 10 al 20 de Junio del presente año.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Organizadora del V Congreso Interamericano de Turismo en su última reunión acordó adicionar la lista de los Delegados de Panamá a este Congreso.

Que el Secretario de Comercio e Industrias cumpliendo instrucciones del señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien preside la Comisión Organizadora, recomienda el nombramiento del Ing. Victor A. Yanis como Consejero de Panamá a dicho Congreso en reemplazo del Ing. Leopoldo Arosemena por estar ausente del país.

Que es facultad reservada al Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones etc., en el extranjero o en el país;

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Consejero de la Delegación de Panamá al V Congreso Interamericano de Turismo que tendrá lugar en esta ciudad del 10 al 20 de Junio actual, al Ing. Victor A. Yanis, Jefe del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del Ing. Leopoldo Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 131 (DE 16 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dr. Ignacio Fábrega, Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Caracas, Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

#### DECRETO NUMERO 132 (DE 16 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Don Miguel Amado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612  
OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

consular correspondiente expida un nuevo pasaporte ordinario a favor de Arrigo Edgardo Guardia Conte.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE PRORROGA DE UN  
PASAPORTE**

**RESOLUCION NUMERO 1475**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1475.—Panamá, 21 de diciembre de 1953.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Washington, por radiograma N° 250 de 20 de noviembre de 1953, para prorrogar el pasaporte N° 7421 expedido en la Gobernación de Panamá a favor de Dolores Carmelita Monlouis Mowatt el 6 de junio de 1950; acompaña para tal efecto la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento a favor de Dolores Carmelita Monlouis Mowatt, expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que nació en Panamá el 7 de septiembre de 1928 de padres panameños.

Copia de la nota N° 791-S. G. de fecha 7 de los corrientes enviada a este Despacho por el señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en la cual se hace constar que se le expidió el pasaporte N° 7421 el 6 de junio de 1950 a favor de Dolores Carmelita Monlouis Mowatt y llenó todos los requisitos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños de nacimiento, los nacidos de padre o madre panameños nacidos en el territorio de la República;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario

**AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO  
PASAPORTE**

**RESOLUCION NUMERO 1474**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1474.—Panamá, 21 de diciembre de 1953.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por oficio N° 122-53 de 26 de noviembre próximo pasado, para expedir un nuevo pasaporte a favor de Arrigo Edgardo Guardia Conte, quien tiene pasaporte Diplomático N° 183, expedido por este Ministerio el 12 de Diciembre de 1950; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Arrigo Edgardo Guardia Conte, nació en Panamá el 18 de abril de 1930 de padres panameños.

Copia del pasaporte diplomático N° 183, expedido por este Ministerio el 12 de Diciembre de 1950 a favor de Arrigo Guardia.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños de nacimiento, los nacidos de padre o madre panameños nacidos en el territorio de la República;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado.

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario

consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 7421 a favor de Dolores Carmelita Monlouis Mowatt.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 793

(DE 27 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Horacio Filós, Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, en la Escuela de Mulatupo, Provincia Escolar de Colón, por aumento de matrícula.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Gilberto Antonio Cornejo B., Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, en la Escuela de El Jobo, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Dolores Ofelia Zamora, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 794

(DE 27 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

\*Artículo único: Nómbrase a Bertilda Alicia Almengor, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de David Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 795

(DE 27 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ana L. Jurado, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la Escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 723

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Unidades Sanitarias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Carlos Guillermo de Bello, Dentista de 2ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Remedios, Chiriquí, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase al Dr. Francisco Arnulfo Menéndez, Médico Director de 6ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Océ, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 724

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Virginia G. de Ayala y Margarita Rojas, Enfermeras de 4ª Ca-

tegoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 725

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Unidades Sanitarias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rodrigo Gálvez Herrera, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Ocu, en reemplazo de la señorita Aura Isabel Moreno, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 726

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Unidades Sanitarias, con cargo a la partida 1108.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Daniel Vásquez, Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la Sección de Unidades Sanitarias para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase a los señores Israel Hermidas y Narciso A. Acosta, Choferes de 3ª Categoría, al servicio de la Sección de Unidades Sanitarias, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CORRIGENSE UNOS DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 727

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto 669 del 3 de Septiembre de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el Decreto 669 del 3 de Septiembre de 1953, en el sentido de que el señor Publio Castrellón, no reemplaza a Félix Gómez, sino a Jorge Gómez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 728

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto 358 del 7 de Abril de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el Decreto 358, en el sentido de que el nombramiento recaído en el señor Jorge Guerra, como Inspector de 5ª Categoría, en la Campaña Antimalárica, debe entenderse como Inspector Técnico de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### ANULANSE Y CONCEDENSE UNAS BECAS

#### RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 37. Panamá, Mayo 3 de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: Anular las becas para hacer estudios en la Escuela Don Bosco, concedidas a las siguientes personas:

Miguel A. Romero  
 Ramón Escalante  
 Rolando Villarreal  
 Enrique Estrada  
 Carlos Vargas  
 Jorge Harding  
 Rito Fernández  
 Elías Parra  
 Roque Rodríguez  
 Rufino Samaniego  
 Sixto Campos  
 Rubén Caballero  
 Víctor M. Alcedo  
 Rafael Lasso  
 Miguel A. Murillo  
 Luis C. González  
 Ismael Contreras  
 Misael Montenegro  
 Antonio Quijano  
 Pablo Rodríguez  
 Belisario de León  
 Tomás Barsallo

Artículo segundo: Conceder las siguientes Becas de estudios en la Escuela Don Bosco, a razón de B/. 25.00 c/u. durante el período de ( ) meses a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Sebastián Ibarra  
 Noel Caballero  
 Juan Díaz  
 Ernesto García  
 Rubén Darío Martínez  
 Alvaro Vanegas  
 Enrique Quintero  
 Evangelista Rujano  
 Carlos Tuñón  
 Claudio Pandales  
 Pablo Garrido  
 Jaime R. de León  
 Melvin Caballín  
 Cristóbal Ceballos  
 Adilio Henríquez  
 Manuel Antonio Moreno  
 Jaime Castillo  
 Mariano Quiroz  
 Nelson Serrano  
 Carlos Viques  
 Wellington Fedee  
 Teobaldo E. Caballero

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 38. Panamá, Mayo 13 de 1954.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales.

#### RESUELVE:

Artículo primero: Anular las Becas concedidas a las siguientes personas, quienes no las aceptaron, así:

Belle E. Urriola.  
 Melva Ester Urriola.

Artículo segundo: Se conceden las siguientes Becas de Estudios en el Orfelinato de la Santa Familia, a razón de B/. 25.00 durante el período de ( ) meses a partir de

de 1954, a:

Gladys Nila Rodríguez  
 Rosa Elena Evers.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y la señorita Hazel Pritchard, costarricense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como enfermera de 3ª Categoría en el Hospital Ezequiel Abadía.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas; o a cualquiera otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de Marzo de 1954, fecha en que la contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por término igual de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para lo cual dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la rescisión de este contrato, la contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar a la contratista cuando estime que sus servicios son necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

La contratista,

*Hazel Pritchard.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de Marzo de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el señor Julio Colón, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 17-269 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en el Boquete, Provincia de Chiriquí.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este contrato, en

condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de la Unidad Sanitaria de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de Arrendamiento por la casa mencionada la suma de treinta balboas (B/. 30.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día primero (1º) de Enero de 1954, pero podrá ser prorrogado por igual término por voluntad expresa de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo al deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas;

Octavo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

El Arrendador,

*Julio C. Colón M.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 23 de Marzo de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### COMISION DE OBRAS PUBLICAS

##### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES

que presenta la "Comisión de Obras Públicas", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º del Acuerdo Nº 12 de 7 de Agosto de 1954, sobre la nomenclatura de Colón.

1º La licitación se efectuará en la Tesorería Municipal. La presidirá el Tesorero, asesorado por el Auditor, el Ingeniero y el Abogado Municipales. Este último actuará de Secretario ad-hoc.

2º Para ser postor se requiere:

a) garantizar mediante depósito en efectivo, bonos o póliza, la suma de mil balboas (B/. 1.000.00). Dicha garantía será devuelta una vez que se ha-

ya adjudicado provisionalmente la licitación, o se declare desierta, o se rechace la respectiva propuesta; y,

- b) ser técnico en la materia, o presentar documentos que acrediten que tiene experiencia y ha efectuado anteriormente trabajos de nomenclatura o similares.

39 El Municipio de Colón podrá considerar, de hecho, desierta la licitación, rechazar una, algunas o todas las propuestas en el mismo acto en que se preside. Los afectados no tendrán derecho a objetar, reclamar o interponer recurso alguno contra dicha decisión.

49 Una vez adjudicada provisionalmente la licitación el agraciado se compromete a constituir a favor del Municipio de Colón, por todo el tiempo que dure el contrato, fianza para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la ejecución de la obligación contraída. Sin este requisito no se formalizará el respectivo contrato y si el término excede de noventa días comunes se considerará, de hecho, revocada la concesión y el afectado no tendrá derecho a objetar, reclamar ni a interponer recurso alguno. La suma será de B/. 5,000.00.

59 Se adjudicará la licitación a la persona, natural o jurídica, que ofrezca al Municipio el precio unitario más bajo por placa debidamente instalada y que, además se comprometa:

- levantar un censo detallado de casas y lotes y de sus respectivos propietarios, establecimientos comerciales, razón social y nombre del respectivo dueño;
- suministrar y colocar, por su cuenta y sin costo alguno para el Municipio de Colón, en lugar visible de cada casa y en la puerta principal de los locales comerciales la respectiva placa, siguiendo la costumbre establecida de números pares a la derecha e impares a la izquierda;
- suministrar y colocar, por su cuenta y sin costo alguno para el Municipio de Colón, en las calles, avenidas y paseos las placas correspondientes. Estas placas serán fijadas en las fachadas de las casas o en los postes que hubieren al momento de procederse a dicha labor; y,
- proceder a la renumeración de las calles, avenidas y paseos y demarcar las calles y avenidas transversales y diagonales.

69 El contratista recibirá, como remuneración, el valor correspondiente a la adquisición y colocación de la placa, de acuerdo con el precio previamente estipulado en su propuesta.

79 Las especificaciones para las placas para casas y vías son las siguientes:

- Material: aluminio inoxidable;
- Pintura: anticorrosiva contra la intemperie, brillante;
- Fondo: azul oscuro, brillante;
- Numeración: altorrelieve, color blanco brillante;
- Ribetes: altorrelieve, color blanco; y o las placas que se adjuntan a este pliego como modelo y que reposan en la Tesorería Municipal.

Las placas para casas y vías tendrán las siguientes dimensiones: casas: 0.10x0.21x0.0008; vías: 0.14x0.60x0.0008.

89 No se admitirá ninguna placa que no se ajuste a lo estipulado y ello dará motivo al Municipio para considerar, de hecho, revocada la concesión sin derecho a reclamo alguno ni a recurso de ninguna especie para el afectado;

99 El cobro del valor de las placas debidamente colocadas, lo hará directa y exclusivamente el Municipio. El contratista conviene en recibir los pagos a medida que se vayan recaudando los cobros que se efectúen, sin exigir sumas ni plazos; y,

10. El contratista se compromete a fijar un plazo, que no podrá exceder de doce meses, para adquirir y colocar las placas. Expirado ese plazo, sin que se haya procedido a colocarlas total y satisfactoriamente, el Municipio considerará de hecho revocada la concesión y la fianza otorgada para responder del fiel cumplimiento del contrato y de la ejecución de la obra pasará sin más trámites, a propiedad del Municipio de Colón.

La Comisión,  
(Fdo.) Santiago E. Duque.—M. de J. Grimaldo  
Adolfo Gale, Ingeniero.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por la "Central and South American Trading Co Inc." contra Santos Cortés H., se han señalado las horas hábiles del día once (11) del mes de octubre entrante para que tenga lugar el segundo remate de los siguientes bienes del ejecutado:

a) El edificio donde funciona un establecimiento de abarrotería y cantina, ubicado en El Espino de Santa Rosa, de este distrito, que es una construcción de techo de zinc, paredes de bloques de cemento, piso de cemento, y tiene las siguientes dimensiones: 13 metros de frente por 10 metros 50 centímetros de fondo, y hacia el frente de esta edificación hay una adición de techo de zinc que mide veintiuno por doce metros. Esta última parte está cercada con paredilla de bloques de cemento y está destinada a pista de baile. El valor de este bien ha sido estimado en la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00).

c) Una pequeña planta eléctrica "Koller", de sesenta ciclos, de uno y medio K. V., valorada en quinientos balboas (B/. 500.00).

Se admitirán propuestas en conjunto o separadamente para cada objeto, que cubran la mitad del valor de éstos, las que podrán presentarse hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar hasta hacer la adjudicación al mejor postor, con advertencia de que si el día señalado no se presentare ninguna propuesta admisible, se hará el día siguiente nuevo remate, en el que se admitirán posturas por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% del valor de los bienes en licitación.

Cualquier otro dato que se desee obtener puede ser solicitado en la Secretaría del Tribunal.

Santiago, veintidós de Septiembre de 1954.

El Secretario del Juzgado,

Efraín Vega.

L. 22.450

(Única publicación)

### AVISO NUMERO 28

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 15 de Noviembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública ordenada por la Resolución N° 2695 de 20 de Septiembre de 1954, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno que forma parte de la finca de propiedad de la Nación que se distingue con el N° 1752, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá.

El mencionado globo de terreno tiene una superficie de 65 hectáreas con 4,955 metros cuadrados, y se conoce con el nombre de "Triana N° 2". Este lote de terreno está ubicado en la región de Chepo y sus linderos son los siguientes: Norte y Este, terrenos nacionales; Sur, Colonia Chepo N° 1 y al Oeste, "Triana N° 1". El plano respectivo reposa en el expediente.

El precio básico para esta licitación es de B/. 5.20 la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, en pliegos cerrados, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y



se hace para garantizar con ello el derecho de hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. La consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá en depósito hasta cuando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. El ganador de la licitación tendrá que responder por gastos de mensura y de peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas, para esta aprobación se requerirá el dictamen favorable-previo y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, todas las copias y explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 24 de Septiembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

*R. A. Meléndez.*

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores José Domingo Hidalgo, junto con sus hijos Aparicio, Diomedes, Carlos, Florentino, Guillermina, Santa Catalina, Corbilia y María Hidalgo, han solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío, nacional, ubicado en el Jobo, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 93 hectáreas con 4.000 m2. (noventa y tres hectáreas con cuatro mil metros cuadrados) dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: Fidelino Zamora;

Oeste: Terrenos nacionales;

Oeste: Benito Hidalgo y Aurelio Hidalgo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del día del 16 de Julio de 1953.— Dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

*ALBERTO ALEMÁN.*

El Secretario,

*Felipe Romero López.*

L. 22.586  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Walter Rouse o Walter Theophilus Rouse o Theophilus Rouse, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, septiembre seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Walter Rouse o Walter Rouse Theophilus Rouse o Theophilus Rouse, desde el día 29 de noviembre de 1948, fecha en que ocurrió su fallecimiento; Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Silvester Rouse D., en su condición de hijo del causante, y ORDENA: Que comparezcan a es-

tar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad tal como lo establece la ley.

Panamá, Septiembre seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

*RUBEN D. CORDOBA.*

El Secretario,

*José C. Pinillo.*

L. 22.604

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro de Botaud, panameño, mayor de edad, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno a título de compra ubicado en El Espino, Distrito de La Chorrera y denominado "Finca Santa Cruz", de una extensión superficial de cuatro hectáreas con seis mil trescientos veintiocho metros cuadrados (4 Hts. 6.328 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: lote N° 50, parcelación Ferrer;

Sur: Río Perequeté y José María Barsaló;

Este: Río Perequeté;

Oeste: antigua carretera nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 22 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

*ALBERTO ALEMÁN.*

El Oficial de Tierras,

*Dalys Romero de Medina.*

L. 22.122

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Esther K. Altman, mediante apoderado especial, ha solicitado la anulación judicial de un cheque certificado, expedido por el Banco Nacional de Panamá, por la suma de doscientos setenta y nueve balboas con noventa y nueve centésimos (B/. 279.99) expedido a favor de la Administración General de Rentas Internas.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a la parte interesada a fin de que se publique en un periódico de esta localidad, con el objeto de que los que se consideren afectados hagan valer sus derechos en el juicio dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto.

Panamá, Agosto 18 de 1954.

El Juez,

*RUBEN D. CORDOBA.*

El Secretario,

*José C. Pinillo.*

L. 22.584

(Única publicación)